



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE
EL GOBIERNO ESTUDIANTIL
PERIODO 2022 – 2023

IMPUGNACIONES Y DECISIONES DE RESULTADOS

La Comisión Electoral Especial designada por la Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela, con el objeto de dar cierre al proceso de elecciones estudiantiles ante el Gobierno Universitario hace del conocimiento de la Comunidad Ucevista que, en su primera sesión realizada el día lunes 13 de junio del año 2022 se procedió a la revisión y evaluación de impugnaciones recibidas en fecha de 3 de Junio de 2022, y decidió solicitar a la Comisión Electoral Central de la UCV la publicación de las decisiones sobre las impugnaciones de los resultados obtenidos en la elección de los Representantes Estudiantiles ante el Gobierno Estudiantil para el periodo 2022-2023.

Revisión y evaluación de impugnaciones recibidas en fecha de 03 de junio de 2022

a. Escuela de Arquitectura, sede Caracas, Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Se decide declarar como **no procedente las impugnaciones** a las elecciones de gobierno estudiantil de Arquitectura, sede Caracas, **incoadas por el Br. Jonathan Valenzuela y la Br. Lilian Prieto**. Una vez realizada, por parte de la Comisión Electoral Especial de la FCU, la revisión de las Actas facilitadas por la Comisión Electoral Central de la Universidad Central de Venezuela, se constató que la solicitud de revisión del Registro Electoral fue realizada de manera extemporánea, en relación al cronograma electoral publicado en fecha 24 de febrero del presente año.

Las actas están debidamente selladas y firmadas por miembros de la sub-comisión electoral de la Facultad de Arquitectura, validadas por estudiantes y profesores que fungieron como miembros de mesa, testigos del proceso de elección, de escrutinio y posterior cierre de mesas. No se dejó constancia de irregularidades o hechos que pudiesen comprometer la seguridad y/o transparencia del proceso, tampoco la sub-comisión reportó incidencia alguna en las actas enviadas a la Comisión Electoral Central.

b. Escuela de Arquitectura, núcleo Barquisimeto - Facultad de arquitectura y urbanismo.

Se decide declarar como **no procedente las impugnaciones** a las elecciones de gobierno estudiantil de Arquitectura, núcleo Barquisimeto, **incoadas por el Br. Jonathan Valenzuela y la Br. Lilian Prieto**. Una vez realizada, por parte de la Comisión Electoral Especial de la FCU, la revisión de las Actas facilitadas por la Comisión Electoral Central de la Universidad Central de Venezuela, se constató que la solicitud de revisión del Registro Electoral fue realizada de manera extemporánea, en relación al cronograma electoral publicado en fecha 24 de febrero del presente año.

Las actas están debidamente selladas y firmadas por miembros de la sub-comisión electoral de la Facultad de Arquitectura, validadas por estudiantes y profesores que fungieron como miembros de mesa, testigos del proceso de elección, de escrutinio y posterior cierre de mesas. No se dejó constancia de irregularidades o hechos que pudiesen comprometer la seguridad y/o transparencia del proceso, tampoco la sub-comisión reportó incidencia alguna en las actas enviadas a la Comisión Electoral Central.

c. Escuela de Medicina José María Vargas - Facultad de Medicina.

Se decide declarar como **no procedente las impugnaciones** a las elecciones de gobierno estudiantil de la escuela de medicina José María Vargas, **incoadas por la Br. María Fernanda Hernández y el Br. Samuel Méndez**. Una vez realizada, por parte de la Comisión Electoral Especial de la FCU, la revisión de las Actas facilitadas por la Comisión Electoral Central de la Universidad Central de Venezuela, se constató que las mismas están debidamente selladas y firmadas por miembros de la sub-comisión electoral de la Facultad de Medicina, validadas por estudiantes y profesores que fungieron como miembros de mesa, testigos del proceso de elección, de escrutinio y posterior cierre de mesas.

En las actas no se dejó constancia de irregularidades o hechos que pudiesen comprometer la seguridad y/o transparencia del proceso, tampoco la sub-comisión electoral de la Facultad de Medicina reportó incidencia alguna en las actas enviadas a la Comisión Electoral Central.

d. Escuela de Salud Pública - Facultad de Medicina.

Se decide declarar como **no procedente las impugnaciones** a las elecciones de gobierno estudiantil de la escuela de salud pública, **incoadas por la Br. María Fernanda Hernández y el Br. Samuel Méndez**. Una vez realizada, por parte de la Comisión Electoral Especial de la FCU, la revisión de las Actas facilitadas por la Comisión Electoral Central de la Universidad Central de Venezuela, se constató que las mismas están debidamente selladas y firmadas por miembros de la sub-comisión electoral de la Facultad de Medicina,

validadas por estudiantes y profesores que fungieron como miembros de mesa, testigos del proceso de elección, de escrutinio y posterior cierre de mesas.

En las actas no se dejó constancia de irregularidades o hechos que pudiesen comprometer la seguridad y/o transparencia del proceso, tampoco la sub-comisión electoral de la Facultad de Medicina reportó incidencia alguna en las actas enviadas a la Comisión Electoral Central.

e. Escuela de Ingeniería ciclo básico, Núcleo Cagua – Facultad de Ingeniería.

Se decide declarar como **no procedente las impugnaciones** a las elecciones de gobierno estudiantil de la escuela de ingeniería ciclo básico, núcleo Cagua, **incoadas por la Br. Karen Herrera**. Una vez realizada, por parte de la Comisión Electoral Especial de la FCU, la revisión de las Actas facilitadas por la Comisión Electoral Central de la Universidad Central de Venezuela, se constató que las mismas están debidamente selladas y firmadas por miembros de la sub-comisión electoral de la Facultad de Ingeniería, validadas por estudiantes y profesores que fungieron como miembros de mesa, testigos del proceso de elección, de escrutinio y posterior cierre de mesas.

En las actas no se dejó constancia de irregularidades o hechos que pudiesen comprometer la seguridad y/o transparencia del proceso, tampoco la sub-comisión electoral de la Facultad de Ingeniería reportó incidencia alguna en las actas enviadas a la Comisión Electoral Central.

f. Escuela de Ingeniería eléctrica – Facultad de Ingeniería.

Se decide declarar como **no procedente las impugnaciones** a las elecciones de gobierno estudiantil de la escuela de ingeniería eléctrica, **incoadas por la Br. Karen Herrera**. Una vez realizada, por parte de la Comisión Electoral Especial de la FCU, la revisión de las Actas facilitadas por la Comisión Electoral Central de la Universidad Central de Venezuela, se constató que las mismas están debidamente selladas y firmadas por miembros de la sub-comisión electoral de la Facultad de Ingeniería, validadas por estudiantes y profesores que fungieron como miembros de mesa, testigos del proceso de elección, de escrutinio y posterior cierre de mesas.

En las actas no se dejó constancia de irregularidades o hechos que pudiesen comprometer la seguridad y/o transparencia del proceso, tampoco la sub-comisión electoral de la Facultad de Ingeniería reportó incidencia alguna en las actas enviadas a la Comisión Electoral Central.

g. Escuela de Ingeniería Química – Facultad de Ingeniería.

Se decide declarar como **no procedente las impugnaciones** a las elecciones de gobierno estudiantil de la escuela de ingeniería química, **incoadas por la Br. Karen Herrera**. Una vez realizada, por parte de la Comisión Electoral Especial de la FCU, la revisión de las Actas facilitadas por la Comisión Electoral Central de la Universidad Central de Venezuela, se constató que las mismas están debidamente selladas y firmadas por miembros de la sub-comisión electoral de la Facultad de Ingeniería, validadas por estudiantes y profesores que fungieron como miembros de mesa, testigos del proceso de elección, de escrutinio y posterior cierre de mesas.

En las actas no se dejó constancia de irregularidades o hechos que pudiesen comprometer la seguridad y/o transparencia del proceso, tampoco la sub-comisión electoral de la Facultad de Ingeniería reportó incidencia alguna en las actas enviadas a la Comisión Electoral Central.

h. Escuela de Ingeniería en geología, minas y geofísica – Facultad de Ingeniería.

Se decide declarar como **no procedente las impugnaciones** a las elecciones de gobierno estudiantil de la escuela de ingeniería en geología, minas y geofísica, **incoadas por la Br. Karen Herrera**. Una vez realizada, por parte de la Comisión Electoral Especial de la FCU, la revisión de las Actas facilitadas por la Comisión Electoral Central de la Universidad Central de Venezuela, se constató que las mismas están debidamente selladas y firmadas por miembros de la sub-comisión electoral de la Facultad de Ingeniería, validadas por estudiantes y profesores que fungieron como miembros de mesa, testigos del proceso de elección, de escrutinio y posterior cierre de mesas.

En las actas no se dejó constancia de irregularidades o hechos que pudiesen comprometer la seguridad y/o transparencia del proceso, tampoco la sub-comisión electoral de la Facultad de Ingeniería reportó incidencia alguna en las actas enviadas a la Comisión Electoral Central.

POR LA COMISIÓN ELECTORAL ESPECIAL DE LA FCU

Br. Daniel Hans Cote

Br. Betsabé Pérez Dorta

Br. Horacio González

Br. Wanda Cedeño